

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A GREENALIA WIND POWER ORZAR, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA EL PARQUE EÓLICO ORZAR, DE 56 MW, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, UBICADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CARBALLO, TORDOIA Y VAL DO DUBRA, EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA

Expediente: INF/DE/231/23 (PEol-335)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

D^a. María Ortiz Aguilar

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

Secretaria

D^a M^a Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 27 de abril de 2023

Vista la solicitud de informe de fecha 10 de abril de 2023 formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), con entrada en el registro de esta Comisión con fecha 11 de abril de 2023, en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Greenalia Wind Power Orzar, S.L.U. (en adelante, GREENALIA ORZAR) autorización administrativa previa para el parque eólico ORZAR (en adelante, PE ORZAR), de 56 MW, y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en los términos municipales de Carballo, Tordoia y Val do Dubra, en la provincia de A Coruña, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. NORMATIVA APLICABLE

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que «*la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones*»; su

artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), *«Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*. El artículo 127.6 del RD 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *«en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante»*.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Grupo empresarial al que pertenece Greenalia Wind Power Orzar, S.L.U.

La documentación aportada por el solicitante a la DGPEM para acreditar la capacidad legal, técnica y económico-financiera para el desarrollo del proyecto y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del presente informe, indica que GREENALIA ORZAR se encuentra participada en un 100% por la sociedad GREENALIA WIND POWER, S.L. (en adelante GREENALIA WIND POWER), a su vez participada en un 100% por la sociedad GREENALIA POWER SPAIN, S.L., cuyo socio único es GREENALIA, S.A., sociedad dominante del Grupo GREENALIA.

La principal actividad del Grupo GREENALIA es promover, construir y explotar instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables. Para llevar a cabo el desarrollo de nuevos proyectos renovables en España, Greenalia, S.A. ha creado varias sociedades vehículo, cada una de las cuales será titular de una o varias instalaciones de energía renovable. Todas estas sociedades son sociedades mercantiles de nacionalidad española, con establecimiento permanente en España.

2.2. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante es una Sociedad¹ constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada.

¹ GREENALIA ORZAR es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 15 de noviembre de 2019 por su socio único, GREENALIA WIND POWER, que se registró por la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social, entre otros, como *«la realización de toda clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con los negocios de producción, transporte, transformación y distribución o comercialización de energía eléctrica o derivados de la electricidad y otras energías renovables o sostenibles, de sus aplicaciones y de las materias o energías primarias necesarias para su generación; la producción de energía eléctrica por cualquier medio, para su cesión y venta directa a la red eléctrica o para el suministro y venta a usuarios industriales»*. Fue constituida con un capital social de 3.000 euros dividido en 3.000 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscrito y desembolsado por su socio fundador GREENALIA WIND POWER. Su administrador único es GREENALIA, S.A.

GREENALIA WIND POWER es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de GREENALIA POWER, S.L.U. en escritura de fecha 27 de septiembre de 2016. Cambia su denominación y se escinde por decisión del socio único de fecha 29 de mayo de 2018 elevada a público en escritura de fecha 6 de junio de 2018. GREENALIA POWER SPAIN, S.L. es la sociedad fruto de la escisión. El socio único de GREENALIA WIND POWER cambió al actual, GREENALIA POWER SPAIN, S.L., en virtud de escritura de declaración de cambio de socio único autorizada en fecha 20 de julio de 2018. Su objeto social es *«la realización de toda clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con los negocios de producción, transporte, transformación y distribución o comercialización de energía eléctrica o derivados de la electricidad y otras energías renovables o sostenibles, de sus aplicaciones y de las materias o energías primarias necesarias para su generación»*. Su administradora única es GREENALIA, S.A.

GREENALIA, S.A. es una sociedad anónima constituida bajo la denominación de GRUPO GARCÍA FORESTAL, S. L. en escritura autorizada de fecha 13 de diciembre de 2013, cambiada su denominación por la actual en escritura de fecha 2 de septiembre de 2016, transformada en Sociedad Anónima en acuerdos adoptados en la Junta General de carácter Universal y Extraordinaria de fecha 1 de abril de 2017 y del Consejo de Administración de fecha 3 de julio de 2017 y elevados a público en escritura autorizada de fecha 7 de julio de 2017. Su objeto social consiste en la producción de energía eléctrica a través de fuentes renovables y todas las actividades complementarias, la promoción, gestión, explotación, mantenimiento y comercialización de instalaciones de aprovechamiento y producción energética, así como la adquisición y enajenación de acciones y participaciones representativas de capital social de cualquier tipo de sociedad, la financiación a las empresas participadas, la prestación de servicios de apoyo a la gestión que las sociedades participadas requieran para la adecuada dirección y administración de su propio negocio, ya sea por medio del personal de la Sociedad o de terceras personas. Es la sociedad dominante del Grupo GREENALIA; está controlada por SMARTTIA SPAIN, S.L.U. (antes Noroeste Inversión y Desarrollo, S.L.U.), sociedad que presenta sus Cuentas Anuales en el Registro Mercantil de A Coruña.

2.3. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del RD 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.»*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha argumentado el cumplimiento de la capacidad técnica de GREENALIA ORZAR en base al cumplimiento de la tercera condición del artículo mencionado anteriormente, puesto que ha suscrito un contrato de asistencia técnica integral en relación con el PE ORZAR con **[INICIO CONFIDENCIAL. [FIN CONFIDENCIAL]**

Por otra parte, se da el cumplimiento de la segunda condición del mencionado artículo del RD 1955/2000, teniendo en cuenta la experiencia de su socio único en el sector de las energías renovables, así como su integración en un grupo empresarial que cuenta con una dilatada experiencia en la promoción y construcción de grandes plantas de generación de energía renovable.

Al cierre del ejercicio 2021, según el Informe de Gestión consolidado del Grupo GREENALIA, cuenta con seis plantas en operación, con una potencia instalada de 125 MW (además de casi 1.000 MW en construcción). De esas seis instalaciones, cinco son parques eólicos (Miñón, Oural, Alto da Croa, Alto da Croa II y Monte Tourado) con una producción conjunta en 2021 de 132.796 MWh. A ellos se suma la planta de biomasa Curtis-Teixeiro, de 50 MW.

La división que desarrolla toda la actividad energética del grupo está representada por la sociedad cabecera Greenalia Power Spain, S.L.U., la cual ostenta directa o indirectamente el 100% de las participaciones de todos los proyectos de energía eléctrica del grupo.

En definitiva, la capacidad técnica de GREENALIA ORZAR queda suficientemente acreditada, dado el cumplimiento de la segunda condición del mencionado artículo 121.3.b) del RD 1955/2000.

2.4. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha evaluado la empresa solicitante, GREENALIA ORZAR, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa (2021), debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de GREENALIA ORZAR, GREENALIA WIND POWER, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa (2021), debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del Grupo empresarial al que pertenece el solicitante, Grupo GREENALIA (GREENALIA, S.A. y Sociedades Dependientes), comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales consolidadas del último ejercicio cerrado del Grupo (2021), debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- No obstante lo anterior, se han obtenido las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo GREENALIA correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021 de la web empresarial (públicamente accesibles), donde se ha podido comprobar que cuenta con un patrimonio neto equilibrado, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Por tanto, respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas entidades analizadas, se concluye que:

En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad económica del titular de la instalación objeto de autorización, ni de su socio único, ya que no se han aportado sus Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no ha sido posible verificar la situación patrimonial de estas entidades. No obstante, se han evaluado las Cuentas Anuales Consolidadas del

Grupo GREENALIA correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021, obtenidas de su web empresarial, donde se ha verificado que el grupo cuenta con una situación patrimonial equilibrada.

3. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a Greenalia Wind Power Orzar, S.L.U. autorización administrativa previa para el parque eólico ORZAR, de 56 MW, y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en los términos municipales de Carballo, Tordoia y Val do Dubra, en la provincia de A Coruña, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).